



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D. 1593 /10-11

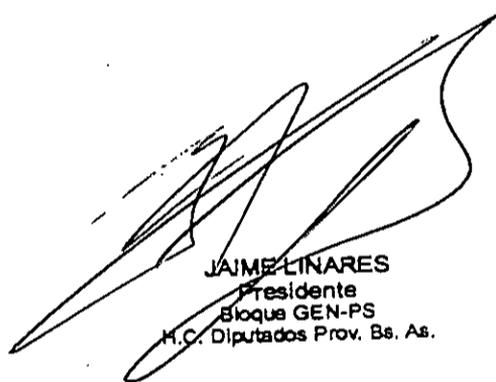


PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

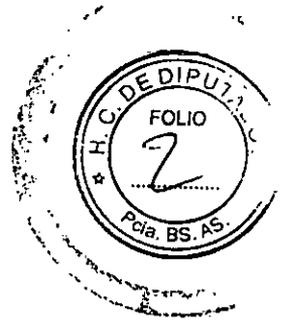
DECLARA

Su beneplácito y satisfacción por el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través del cual fijara estrictos límites al uso de decretos de necesidad y urgencia (DNU) por parte del Poder Ejecutivo, estableciendo que sólo puede hacerlo en forma excepcional cuando el Congreso no puede intervenir.


JAIME LINARES
Presidente
Bloque GEN-PS
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió el 19 de mayo pasado que el Poder Ejecutivo no puede dictar decretos de necesidad y urgencia (DNU) en forma discrecional y por conveniencia política y que, en virtud de la división de poderes, sólo puede hacerlo en forma excepcional cuando el Congreso no pueda intervenir.

A través del fallo de referencia, emanado en forma unánime, el tribunal estableció el criterio que el ejercicio del poder sujeto a límites constitucionales.

Dicho pronunciamiento se basó en un caso de 2002. Consumidores Argentinos, una asociación de defensa del consumidor, había impugnado el Decreto 558/02, dictado por el entonces Presidente Eduardo Duhalde, en plena emergencia económica, por el cual modificó la Ley de Seguros 20.091 con la introducción de reformas que deberían haber sido introducidas por el Congreso de la Nación.

La sentencia trasciende la importancia del caso original y la Corte reitera una doctrina que ya había sentado, en 1998, en el caso Verrocchi, durante el gobierno de Carlos Menem.

La sentencia expresa, en uno de sus párrafos, que "No cabe duda de que la reforma constitucional de 1994 pretendió atenuar el sistema presidencialista, fortalecer el Congreso y darle mayor independencia al Poder Judicial".

El impacto del fallo crece por el contexto en que fuera emitido. En efecto, se da cuando todavía está irresuelta la polémica por los decretos de Cristina Kirchner que habilitaron el uso de reservas del Banco Central para pagar deuda pública.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



A partir de eso, la oposición aceleró el tratamiento de un proyecto para regular el uso de los DNU, que ya fue aprobado por la Cámara de Diputados y debe ser tratado por el Senado.

Entre sus argumentos, la Corte Suprema destacó que, en la práctica política, los diferentes gobiernos incurrieron a lo largo de la historia en una "sistemática extralimitación" del uso de los DNU, incluso antes de que hubiesen sido admitidos por la Constitución Nacional.

La consecuencia de ello, sostuvieron los magistrados, ha sido el "debilitamiento del sistema republicano democrático".

Para corregir esta situación, la reforma constitucional de 1994 que tuvo entre los objetivos que enunció el de "atenuar el presidencialismo y fortalecer los mecanismos de control", introdujo en la Constitución limitaciones a los DNU.

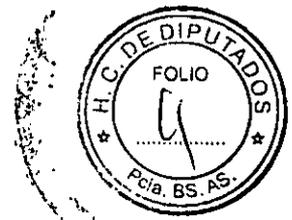
Cuando se interpreta la Constitución Nacional, para analizar un DNU deben tenerse en cuenta todos los principios del estado constitucional: por eso, la Corte señala que "el principio que organiza la división de poderes es la división de funciones y el control recíproco, esquema que no fue modificado por la reforma constitucional de 1994".

En toda su extensión, la sentencia deja definiciones que marcarán límites al actual gobierno y a los próximos. Los siguientes son algunos de los conceptos principales de la resolución judicial:

- La Constitución establece que el Poder Ejecutivo sólo puede dictar DNU en circunstancias "excepcionales".
- Esas circunstancias excepcionales que sí habilitan al Poder Ejecutivo a dictar un decreto de necesidad y urgencia son sólo de dos tipos: cuando el Congreso no puede seguir el trámite ordinario de sanción de las leyes (sea porque las cámaras legislativas no pueden reunirse por



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

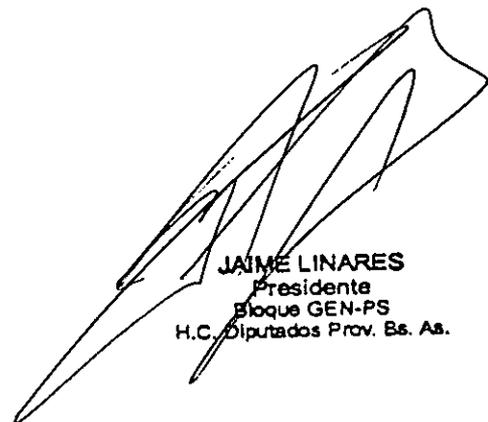


circunstancias de fuerza mayor, por ejemplo, guerras, desastres naturales) o cuando existe una situación de urgencia que requiere una solución inmediata.

- Así como el Poder Ejecutivo, para dictar un DNU, invoca que existe una situación de "urgencia", el Poder Judicial "debe evaluar si las circunstancias invocadas realmente son excepcionales o, por el contrario, son inexistentes". Es decir, la Corte Suprema reafirma su voluntad de ejercer un control, también, sobre las circunstancias de hecho en las que afirmó haberse apoyado el Ejecutivo.

Desde este Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires no podemos sino declarar nuestro beneplácito y satisfacción respecto de la forma y el sentido en que se ha expido el más Alto Tribunal de la Nación, que viene a fortalecer la división de poderes consagrada en nuestra Carta Magna.

Por las razones expuestas, se solicita la aprobación del presente Proyecto de Declaración.



JAIME LINARES
Presidenta
Bloque GEN-PS
H.C. Diputados Prov. Bs. As.